REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 336

Ref. Proceso Ejecutivo con Medidas
Dte. SUMOTO S.A.
Ddo. JHONATAN MANUEL VIVEROS CARABALI
OSCAR EDUARDO VIVEROS CARABALI
Rad. 2023-00194-00

Guachené, Cauca, seis (06) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La sociedad SUMOTO S.A. mediante apoderado judicial, Abogado YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ, titular de la cédula de ciudadanía No.1.113.627.369, T.P.277.539 del C.S.J., instaura el presente proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS**,** contra JHONATAN MANUEL VIEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.434.105 y OSCAR EDUARDO VIVEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.948.876, para que este despacho libre mandamiento de pago a favor de su representado y en contra del citado demandado, por las sumas de dinero por capital e intereses descritos en dos pagarés distinguidos con el Nº1061434105, conforme se describe en las pretensiones de la demanda, se procede a ello previas las siguientes;

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales para su trámite, los cuales se hallan contemplados en los arts. 82 a 89 del Código General del Proceso.

La competencia se encuentra atribuida a este Juzgado, por la naturaleza del asunto art. 17 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012, por la vecindad del demandado, numeral 1º del art. 28 ibídem y por la cuantía art. 25, tanto para instruir como para fallar el presente asunto.

El título valor base de recaudo (PAGARÉS) a la fecha no han sido cancelados a través de alguno de los medios legales que extinguen las obligaciones civiles, expresando en ellos una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

Además de reunir los requisitos generales del artículo 621 del Código de Comercio, y los especiales de que trata el art. 709 de la misma obra; se encuentra con el plazo vencido, no existiendo prueba de su total satisfacción encontrándose amparado por la presunción legal de autenticidad que le confiere el art. 793 del Estatuto de Comercio.

Se desprende de lo anterior, que la demanda se ha presentado con ceñimiento a la ley, provista de los anexos de rigor exigidos para el título valor, contentivo una obligación clara, expresa y actualmente exigible, referido al pago de la suma líquida de dinero, exigencias de los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, haciéndose imperativo y pertinente librar el correspondiente mandamiento de pago ejecutivo, en la forma pedida por el demandante por ser procedente como lo predice el art. 430 ibídem.

En lo que concierne a las medidas cautelares solicitadas, en consideración a lo consagrado en el art. 599 ibídem, a juicio del despacho las mismas no se tornan excesivas y por el contrario resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de la obligación por ello se accederá a ellas, sin exigencia de hacer cuaderno separado tal fin, limitando las mismas por el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de JHONATAN MANUEL VIEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.434.105 y OSCAR EDUARDO VIVEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.948.876**,** y a favor de la sociedad SUMOTO S.A., por las siguientes sumas liquidables de dinero descritas así:

I). Pagaré No. 1061434105

1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #03, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de SEPTIEMRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #04, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de OCTUBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

5. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #05, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de NOVIEMBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

7. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #06, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de DICIEMBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

9. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #07, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

10. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de ENERO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

11. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #08, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de FEBRERO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

13. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #09, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de MARZO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

15. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #10, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

16. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia

financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de ABRIL de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

17. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #11 detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de MAYO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

19. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #12, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de JUNIO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

21. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #13, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

22. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de JULIO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

23. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #14, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de AGOSTO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

25. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #15, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de SEPTIEMRE de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

27. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #16, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

28. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de OCTUBRE de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

29. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), por concepto de cuota #17, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.478.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de NOVIEMBRE de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

31. Por la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.035.818.oo m/cte.), por concepto de saldo insoluto de capital (acelerado), detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

32. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.035.818.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfagan las pretensiones.

2). Pagaré No. 1061434105

1. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #03, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de SEPTIEMBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #04, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de OCTUBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

5. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #05, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de NOVIEMBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones..

7. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #06, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de DICIEMBRE de 2022 hasta que se satisfagan las pretensiones.

9. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #07, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

10. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de ENERO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones..

11. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #08, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de FEBRERO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

13. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #09, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de MARZO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones..

15. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #10, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

16. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de ABRIL de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones..

17. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #11, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de MAYO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones..

19. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #12, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de JUNIO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

21. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #13, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

22. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de JULIO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

23. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #14, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de AGOSTO de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

25. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #15, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de SEPTIEMBRE de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones..

27. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #16, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

28. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de OCTUBRE de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones..

29. Por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), por concepto de cuota #17, detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($20.926.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 15 de NOVIEMBRE de 2023 hasta que se satisfagan las pretensiones.

31. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($648.706.oo m/cte.), por concepto de saldo insoluto de capital (acelerado), detallado en el pagaré 1061434105 de fecha 14 de junio de 2022.

32. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($648.706.oo m/cte.), de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones..

3). Por el valor de las costas judiciales que se generen dentro del presente proceso, las cuales se liquidaran en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal el presente proveído de mandamiento de pago ejecutivo, a los señores JHONATAN MANUEL VIEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.434.105 y OSCAR EDUARDO VIVEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.948.876, residente en Guachené (Cauca), y **CORRER TRASLADO** del libelo incoatorio, haciéndole entrega del mismo junto con sus anexos, advirtiéndoles que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar el total de la obligación de conformidad con el art. 431 del C.G.P y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, excepto las previas que se tramitarán en la forma establecida en el numeral 3 del art. 442 ibídem. Por Secretaría súrtase dicha actuación.

TERCERO: SEGUIR el trámite del proceso Ejecutivo, regulado en la sección segunda, titulo único del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO previo del vehículo de placas HJC95G, marca SUZUKI, línea VIVA R STYLE, modelo 2023, registrado en la Oficina de Transito de Florida Valle y que se halla a nombre del demandado señor JHONATAN MANUEL VIVEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.434.105.

QUINTO: OFICIAR al señor Secretario de Tránsito y Transporte de Florida Valle del Cauca, a fin de que tome nota del embargo decretado y expida el certificado de que trata el Artículo 593 del Código General del Proceso.

SEXTO: DECRETASE el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, horas extras, sobresueldos, compensaciones, comisiones, primas, vacaciones, bonificaciones que devenga el señor OSCAR EDUARDO VIVEROS CARABALI identificado con la cédula de ciudadanía No.1.130.948.876, como empleado de la empresa INGENIO LA CABAÑA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación objeto de este asunto, e igualmente en procura de no hacer excesivas las medidas se limitarán en cuantía de VEINTICINCO MILLONES PESOS ($25.000.000).

SEPTIMO: ENVÍESE al Pagador o Tesorero de la empresa INGENIO LA CABAÑA S.A. ubicada en la calle 23 Norte # 4N- 50, piso 9 de Cali Valle, el correspondiente oficio para que proceda a realizar los descuentos ordenados y consignarlos, en el Banco Agrario de Colombia, oficina de Puerto Tejada, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, distinguida con el No. **193002042001**. ADVIÉRTASE al citado Pagador o Tesorero que de no acatar la orden judicial emitida, será sancionado en la forma dispuesta en el numeral 9 del art. 593 del C.G.P

OCTAVO: Reconocer personería para actuar al Doctor YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ, titular de la cédula de ciudadanía No.1.113.627.369, T.P.277.539 del C.S.J., como apoderado de la sociedad SUMOTO S.A. conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 07 DICIEMBRE de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7a443df6165f561f1ad48e93ba44c14447f359df2ace987ef80ac6bdb1967a**

Documento generado en 06/12/2023 03:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica